

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veinticinco (25) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Radicación 2020 – 00205

Se RECHAZA DE PLANO el recurso de reposición presentado por la apoderada de la parte actora contra el auto inadmisorio de la demanda como quiera que dicha providencia a las voces de lo preceptuado por el artículo 90 del C.G.P., no es susceptible de recurso alguno.

Por Secretaría compútese el término para la subsanación correspondiente y una vez vencido éste se proveerá sobre todos los escritos presentados por la parte demandante en ese horizonte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

je

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **53** fecha **26 DE NOVIEMBRE DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ca9668cb65c1c87dcb164d4190dbb9ae301ea9f7cc2a31425377d7fd2605a7f

Documento generado en 24/11/2020 07:41:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>